# PROPUESTA DE PLAN DE ACTUACIÓN Y ACTIVIDADES ANUALES DE LA COMISIÓN DE DERECHO CIVIL VASCO PARA EL AÑO 2018

## 1. PRESENTACIÓN

Con fecha 3 de octubre de 2015 entró en vigor la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco, cuya disposición adicional primera dispone la creación de la Comisión de Derecho civil vasco, caracterizando a la Comisión como un órgano consultivo con la misión de impulsar el desarrollo del Derecho civil vasco y de asesorar en tal cometido al Parlamento y Gobierno vascos, incluyendo la función de proponer innovaciones y modificaciones legislativas en la materia.

El lunes 10 de octubre de 2016, día de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, entró en vigor el Decreto 140/2016, de 4 de octubre, de aprobación de los Estatutos de la Comisión de Derecho Civil Vasco. Posteriormente, previas las pertinentes propuestas de las correspondientes instituciones y órganos, el miércoles 4 de octubre de 2017 fue publicada en el mismo Boletín Oficial la Orden de 22 de septiembre del mismo año, del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que, en su condición de Presidente de la Comisión, procede a nombrar los vocales que habrán de integrar la Comisión de Derecho Civil Vasco.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3.d) de los citados Estatutos, corresponde a la Secretaría general de la Comisión: "*Elaborar, para su deliberación por el pleno y de acuerdo con las indicaciones de la Presidencia, las propuestas del plan de actuación y actividades anuales de la Comisión que previa deliberación por el Pleno debe aprobar la Presidencia"*. El *plan de actuación y actividades* se configura de esta manera como el instrumento de planificación de la Comisión que recoge, sobre la base de los recursos disponibles, las actividades a realizar en el año correspondiente para alcanzar sus objetivos, describiendo las actividades a través de las cuales se ejecutarán las funciones de la Comisión y se alcanzarán sus objetivos, así como los indicadores que, en su caso, permitirán cuantificar su grado de cumplimiento.

De conformidad con dicho cometido, es objeto de este documento proponer inicialmente la programación y las actuaciones que la Comisión de Derecho Civil Vasco puede efectuar durante el año 2018, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas, al objeto principalmente, dado que no ha sido aun formalmente constituida, de poner en marcha la Comisión, organizar el funcionamiento de sus distintos órganos y dar comienzo a sus trabajos.

Y, todo ello, al objeto de que, de conformidad con lo también dispuesto, respectivamente en los artículos 9.d) y 7.f) de los Estatutos, pueda el Pleno, en su sesión constitutiva, "tomar conocimiento y deliberar sobre las líneas generales del plan de actuación y actividades anuales de la Comisión" y, tras dicha deliberación, la Presidencia aprobarlo formalmente.

## 2. ACTIVIDADES PROPUESTAS

La Comisión se organiza para su funcionamiento en los siguientes órganos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 12 de sus Estatutos:

a) La Presidencia.

b) El Pleno.

c) La Secretaría general, que se encargará de facilitar los servicios administrativos precisos, que se desempeñarán por personal adscrito al departamento competente en materia de derecho civil y bajo la dirección de la cual se formará un Comité técnico que desempeñará su trabajo de modo permanente.

Dada dicha organización, de conformidad con la misión encomendada por la disposición adicional primera de la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco y siguiendo el orden de las funciones que le asigna artículo 5 de sus Estatutos, esta propuesta de plan se estructura sobre los siguientes ejes:

**a) La revisión, la investigación y el estudio del derecho vigente**

El artículo 9.f) atribuye al Pleno de la Comisión, entre otras, las siguientes funciones "*la revisión y análisis sistemático del derecho vigente incluyendo, además de las normas escritas, la revelación y difusión del Derecho consuetudinario y derivado de los principios generales inspiradores del Derecho civil vasco, al objeto tanto de facilitar su aplicación como de sentar las bases y los puntos de conexión en los que se habrá de basar su desarrollo*".

Dados los recientes e importantes cambios sobre la materia, y con el visto bueno de la Presidencia, desde la Secretaría General se plantea realizar una investigación de situación y evaluación del Derecho civil vasco.

El objetivo de esta investigación ha de ser una primera aproximación para valorar la situación de partida del Derecho civil vasco, en este momento crucial de su desarrollo, sobre la experiencia práctica desde la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco y las demás leyes que recientemente han avanzado en la línea de su desarrollo, con el fin de alimentar las reflexiones y debates que puedan producirse en la Comisión.

Valiéndonos del profundo conocimiento y pluralidad de perspectivas que permite la propia composición de la Comisión, y con la ayuda de sus vocales como expertos y representantes de los principales agentes y actores del mundo del Derecho privado en el País Vasco, esta investigación habrá de llevarse a cabo por medio de la labor que, conforme al artículo 13.c), ha de realizar el Comité técnico en orden a "*la recopilación de datos aplicativos y estadísticos sobre la incidencia y realidad de la práctica civil y judicial, en colaboración con el Instituto Vasco de Estadística-Eustat e instituciones homólogas, la estadística notarial o los medios e instrumentos estadísticos o de análisis de la Administración de Justicia y el Poder Judicial*".

Es la intención de esta Secretaría general que los primeros resultados de esta investigación puedan estar disponibles para ser compartidos con los miembros de la Comisión lo antes posible, aportando el mejor contexto para realizar el seguimiento de la mejor manera de implementar este mismo *plan de actuación y actividades anuales.*

**b) El impulso del desarrollo del Derecho civil vasco**

Siendo misión de la Comisión la de consolidar, armonizar y simplificar disposiciones en vigor, bien el de adecuar la legislación vasca a la realidad social de cada momento, se plantea este objetivo como prioritario, iniciando los trabajos para la elaboración, durante 2018, de dos borradores de norma que puedan ser luego tramitados como anteproyectos de Ley, que se concretarían en redacción de las siguientes dos propuestas de texto normativo:

- Anteproyecto de ley del recurso de casación en materia de derecho civil vasco, cuyo objetivo principal será el de reducir el umbral de acceso por cuantía a dicho recurso por un importe significativamente menor, junto con el establecimiento de otros supuestos propios derivados de su propio Derecho, a fin de reequilibrar la escasa carga de trabajo de la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en materia civil y ampliar, de esa manera, el rango de sentencias que conforman el corpus jurisprudencial del Derecho civil vasco, como mecanismo primordial de consolidación y armonización de las disposiciones en vigor.

- Anteproyecto de ley de consolidación e integración del Derecho Civil Vasco (modificación de las leyes 2/2003, 3/2005, 5/2015, 7/2015 y 11/2016 para mejorar su coordinación y actualización), cuyo principal objetivo es abordar una intervención legislativa que sirva para consolidar los cambios acaecidos con ocasión de varias novedades legislativas en materia de Derecho civil, mediante la mejora, la coordinación y coherencia entre dichas normas, introducción de consideraciones de derecho transitorio y la adecuación de determinados preceptos a la jurisprudencia constitucional más reciente.

La tarea de redacción será asumida por el Comité técnico, en tanto que encargado de "*realizar las tareas de preparación y redacción de anteproyectos y propuestas de textos normativos*" según el artículo 13.a) de los Estatutos. Teniendo siempre en cuenta la posibilidad, prevista en el artículo 12, de contar con la colaboración de aquellos vocales que puedan tener un especial conocimiento y estén dispuestos a ayudar, o de valerse del apoyo externo de colaboradores o colaboradoras adscritos, si fuera necesario.

Del mismo modo, y de forma paralela a la realización de los anteriores trabajos, desde la Secretaría general se fomentará el ejercicio por los vocales de la iniciativa que los Estatutos les reconocen, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.c) de los Estatutos, a los efectos de que sean presentadas nuevas mociones para que se solicite al Comité técnico la preparación de aquellas propuestas de modificación del ordenamiento jurídico que, junto con las que puedan plantearse desde el propio Departamento, los mismos consideren deben ser en el futuro elevadas al titular del departamento competente en materia de Derecho civil.

**c) La vigilancia y alerta temprana en relación con el marco normativo estatal y europeo**

La Comisión, tanto a través de los vocales, con los que se establecerán canales de comunicación fluida desde la Secretaría, como a través del Comité técnico, como órgano que desempeñará su trabajo de modo permanente al servicio del Pleno y que estará integrado básicamente por letrados y letradas de los servicios jurídicos centrales o de las asesorías jurídicas de los diferentes departamentos de la Administración general de la Comunidad Autónoma, permanecerá atenta a los proyectos de norma que puedan afectar a las instituciones reguladas por el Derecho civil vasco, advirtiendo de los posibles cambios y proyectos a la Presidencia.

Así mismo, la Comisión, a través de esos mismos órganos, se pondrá a la disposición de Parlamento y Gobierno vascos, al objeto de atender cualquier solicitud de asesoramiento que puedan requerir, especialmente cuando estos sean consultados con ocasión de la tramitación de procedimientos legislativos o normativos a nivel estatal o europeo.

**d) Otras funciones de la Comisión**

Se recogen entre las funciones de la Comisión la promoción de la corrección técnica, de claridad del lenguaje jurídico y de estilo, así como del uso inclusivo del lenguaje, la utilización del euskara como lengua de expresión del Derecho civil vasco y el estudio, promoción y difusión de su terminología jurídica, y garantía de los principios de buena regulación comúnmente aceptados a nivel europeo y estatal.

En tal sentido, tal y como se dispone en el apartado anterior, la Comisión se pondrá a la disposición de Parlamento y Gobierno vascos, al objeto de atender cualquier solicitud de asesoramiento en las materias indicadas, sin perjuicio de cuidar su debida toma en consideración el los trabajos de la Comisión y los borradores o proyectos normativos que elabore.

**e) La organización y gestión de las propias actividades de la Comisión**

Junto con las anteriores, en los Estatutos también se asignan a la Comisión las siguientes tareas, que serán atendidas desde la Secretaría General:

- De conformidad con los artículos 4 y 11.3.b), desde esta Secretaría general se han de Coordinar las relaciones externas e institucionales de la Comisión lo que, entre otras funciones, supone el impulso y promoción de la formalización de instrumentos de colaboración con otros órganos consultivos de codificación o especializados en Derecho civil, de similar naturaleza, tanto a nivel estatal como europeo o internacional, al objeto de fomentar el intercambio de experiencias, el conocimiento de buenas prácticas y el desarrollo de instrumentos prácticos o informáticos u otras áreas de cooperación en materias de interés común.

  A tal efecto, se ha establecido ya contacto con la Commissió de Codificació de Catalunya y el Observatori de Dret Privat de Catalunya, así como con la

Comisión Aragonesa de Derecho Civil, y se planea igualmente establecer contacto con la Comisión General de Codificación.

A lo largo de 2018 se planea profundizar en dicho contacto y el conocimiento mutuo, especialmente en materia de buenas prácticas y experiencia mutua, como punto de partida imprescindible para poder plantear la formalización de instrumentos de colaboración específicos.

- De conformidad con el artículo 11.3.j), se habrá de supervisar la creación de un fondo documental y bibliográfico sobre el Derecho privado del País Vasco. En este sentido, se han iniciado ya los trabajos de coordinación entre la Biblioteca del Servicio Jurídico Central de Gobierno vasco y la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo para la identificación y catalogación de los ejemplares disponibles en sus propios fondos, así como en los de Biblioteca General de Gobierno Vasco, en esta materia.

  Del mismo modo, con cargo a la partida presupuestaria a disposición, a tal efecto, de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, se proyecta continuar con la adquisición de aquellas obras que se consideren de particular relevancia, de acuerdo también a las sugerencias de los vocales de la Comisión, además de intentar propiciar la donación de trabajos por parte de las instituciones y órganos en ella representadas.

Secretaría General de la Comisión de Derecho Civil Vasco

Vitoria-Gasteiz, noviembre de 2017.